



RESOLUCIÓN No. 000032 DE 28 DE JULIO DE 2020

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 820 de 2017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto No. 151 del 30 de Abril de 2020.

CONSIDERANDO

Que en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 820 del 02 de Octubre de 2.017, mediante la cual otorgó autorización a la Sociedad **GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA** con NIT **830.074.144-0**, para la introducción de licores destilados en el Departamento de Bolívar, señalando en el artículo primero el listado de los productos objeto de la misma.

Que mediante Decreto No. 151 del 30 de Abril de 2020, el Gobernador de Bolívar delega en el Secretario de Hacienda del Departamento, la facultad para otorgar permisos temporales de introducción de licores destilados al Departamento de Bolívar, en cumplimiento del artículo 9 de la ley 1816 de 2016.

Que posterior a la autorización conferida en la resolución número 820 del 02 de Octubre de 2017, la Sociedad **GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA** con NIT **830.074.144-0**, mediante escrito identificado con el código EXT-BOL-20-009753 y correos electrónicos de fechas 19 de junio y 22 de Julio de 2020, a través de su Representante Legal, el señor VLADIMIR HUMBERTO RUIZ QUINTANA, Identificado con C.C. No. 79.695.741, solicita ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar la adición de los siguientes productos al permiso de introducción de licores:

NOMBRE DEL PRODUCTO	GRADO ALCOHOLIMETRICO	CAP.	REGISTRO INVIMA	VIGENCIA REGISTRO SANITARIO
BLENDED SCOTCH WHISKY 25 YEARS OLD MARCA DEWAR'S	40,3 %	750 ml	2019L-0009934	16/04/2029
RON GRAN RESERVA LIMITADA MARCA BACARDI	40 %	750 ml	2017L-0008869	28/08/2027
TEQUILA AÑEJO 100% AGAVE MARCA PATRON	40,2 %	700 ml	2009L-0004307	06/12/2028
TEQUILA REPOSADO 100% AGAVE MARCA PATRON	40,19 %	700 ml	2009L-0004308	21/12/2028
TEQUILA BLANCO (SILVER) 100% DE AGAVE MARCA PATRON	40,2 %	700 ml	2009L-0004311	06/12/2028
WHISKEY JACK DANIEL'S TENNESSEE	40 %	200 ml	2004L-0001634	12/05/2024
TEQUILA REPOSADO CRISTALINO 100% DE AGAVE "EL JIMADOR"	35 %	700 ml	2019L-0010304	10/10/2029
MACALLAN 25 YEARS OLD SINGLE MALT SCOTCH WHISKY MARCA MACALLAN	43 %	700 ml	2019L-0009965	07/05/2029
LICOR MARCA JAGERMEISTER	35,1 %	350 ml	2008L-0003769	26/09/2027
TEQUILA AÑEJO 100% DE AGAVE HERRADURA ULTRA MARCA HERRADURA	40 %	750 ml	2019L-0010164	30/08/2029
BOMBAY SAPPHIRE LONDON DRY GIN	40 %	1000 ml	2012L-0006312	28/12/2022
DEWAR'S 12 YEAR OLD SCOTCH WHISKY MARCA DEWAR'S	40 %	1000 ml	2003L-0001370 R1	30/08/2023

Que el formato HOJA DE VIDA DEL CONTRIBUYENTE y los anexos hacen parte integral del presente acto administrativo.





RESOLUCIÓN No. 000032 DE 28 DE JULIO DE 2020

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 820 de 2017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

Que el artículo 10 de la ley 1816 de 2016, establece que los permisos de introducción de licores destilados se otorgaran con base en las siguientes reglas:

- a. La solicitud de permiso de introducción se debe presentar ante la Dirección Financiera de Ingresos de manera clara.
- b. Ser solicitada por el Representante legal
- c. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa
- d. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- e. Relación de productos a introducir, discriminando marcas y presentación
- f. Indicación de bodega destinada para el almacenaje de los productos autorizados, la cual deberá ser previamente aprobada por la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar.
- g. Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.
- h. Etiqueta de los productos objeto de la solicitud de Introducción y distribución.
- i. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- j. Declaración juramentada que certifique que el Representante legal y miembros de la junta directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.
- k. No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado
- l. No encontrarse condenado por algún delito o en caso de personas jurídicas, su representante legal.
- m. No estar inhabilitado por la autoridad competente por violaciones al régimen general o a las normas particulares de protección de la competencia, incluida el régimen de prácticas comerciales restrictivas, o por violaciones a las normas sobre competencia desleal.

Que THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A, expidió certificación de fecha 27 de Julio de 2020, en la que consta que GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA., Identificada con NIT. 830.074.144-0, no se encuentra en mora en el pago de participación económica o impuesto al consumo a favor del Departamento de Bolívar.}

Que el solicitante informó las siguientes direcciones como los lugares de almacenamiento de los licores destilados (Bodegas) que la sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA., Identificada con NIT. 830.074.144-0, solicita adicionar a la Resolución Número 820 del 02 de Octubre de 2017. Las cuales, se encuentran activas y autorizadas con base en el Certificado expedido por THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A de fecha 27 de Julio de 2020.





RESOLUCIÓN No. 000032 DE 28 DE JULIO DE 2020

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 820 de 2017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

CIUDAD O MUNICIPIO	DIRECCIÓN	EMPRESA	NIT EMPRESA
Cartagena – Bolívar	Mamonal Km 9 Sector Cospique Zona Franca la Candelaria acceso 1 Manzana D1 – D4.	GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA.	830.074.144-0

Conforme a lo anterior, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 1816 de 2016, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero de la Resolución No. 820 del 02 de Octubre de 2017, los productos que se indican a continuación, los cuales contarán con permiso de introducción temporal en el Departamento de Bolívar, así:

NOMBRE DEL PRODUCTO	GRADO ALCOHOLIMETRICO	CAP.	REGISTRO INVIMA	VIGENCIA REGISTRO SANITARIO
BLENDED SCOTCH WHISKY 25 YEARS OLD MARCA DEWAR'S	40,3 %	750 ml	2019L-0009934	16/04/2029
RON GRAN RESERVA LIMITADA MARCA BACARDI	40 %	750 ml	2017L-0008869	28/08/2027
TEQUILA AÑEJO 100% AGAVE MARCA PATRON	40,2 %	700 ml	2009L-0004307	06/12/2028
TEQUILA REPOSADO 100% AGAVE MARCA PATRON	40,19 %	700 ml	2009L-0004308	21/12/2028
TEQUILA BLANCO (SILVER) 100% DE AGAVE MARCA PATRON	40,2 %	700 ml	2009L-0004311	06/12/2028
WHISKEY JACK DANIEL'S TENNESSEE	40 %	200 ml	2004L-0001634	12/05/2024
TEQUILA REPOSADO CRISTALINO 100% DE AGAVE EL JIMADOR	35 %	700 ml	2019L-0010304	10/10/2029
MACALLAN 25 YEARS OLD SINGLE MALT SCOTCH WHISKY MARCA MACALLAN	43 %	700 ml	2019L-0009965	07/05/2029
LICOR MARCA JAGERMEISTER	35,1 %	350 ml	2008L-0003769	26/09/2027
TEQUILA AÑEJO 100% DE AGAVE HERRADURA ULTRA MARCA HERRADURA	40 %	750 ml	2019L-0010164	30/08/2029
BOMBAY SAPPHIRE LONDON DRY GIN	40 %	1000 ml	2012L-0006312	28/12/2022
DEWAR'S 12 YEAR OLD SCOTCH WHISKY MARCA DEWAR'S	40 %	1000 ml	2003L-0001370 R1	30/08/2023

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la Sociedad **GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA**, Identificada con **NIT. 830.074.144-0**.



RESOLUCIÓN No. 000032 DE 28 DE JULIO DE 2020

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 820 de 2017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 820 del 02 de Octubre de 2017, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor VLADIMIR HUMBERTO RUIZ QUINTANA, Identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.695.741, en su condición de Representante Legal de GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA con NIT. **830.074.144-0** o en su defecto, procédase mediante aviso. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Calle 127 A No. 53 A – 45 of 304 Torre 2 Centro Empresarial COLPATR; Correo electrónico: contabilidad@gwsprits.com

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco, a los 28 días del mes de julio de 2020

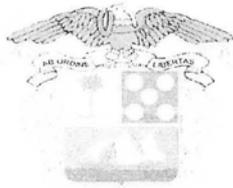
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS JOSÉ POLANCO BENAVIDES
 Secretario de Hacienda
 Gobernación de Bolívar

Elaboró: Gloria Maria Prins Díaz (Técnico Operativo – Secretana de Hacienda).

Revisó: RICARDO PION BOTERO Director Financiero de Ingresos





Secretaría de Hacienda
EJECUTIVO NACIONAL DE BOLIVIA

RESOLUCIÓN No. 000032 DE 28 DE JULIO DE 2020

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 820 de 2017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

En Turbaco – Bolívar, a los _____ () días del mes de _____ del año 2020, se presentó en las instalaciones de la Dirección de Ingresos – de la Secretaría de Hacienda de Bolívar –, el señor (a): _____

_____ Identificado con la Cedula de Ciudadanía numero _____, en su calidad de: Contribuyente () – Representante legal () – Apoderado () – Autorizado por el Representante Legal (), con el fin de notificarse personalmente de la resolución número _____ de fecha _____, se deja constancia que a el (la) notificado se le hizo entrega de una copia de la Resolución No. _____ en _____ folios.

Se le advierte a el (la) notificado (a) que contra la presente actuación tributaria procede el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 CPACA- visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016. El notificado renuncia a los términos de ejecutoria SI () NO ()

En constancia firman

El Notificado
C.C. N°

Funcionario Notificado
Cargo